

Salud-Sineu (V-858) y Palma de Mallorca-Santa Margarita, con hijuela (V-1.520), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario:

El itinerario entre Palma de Mallorca y Santa Margarita, de 43 kilómetros de longitud, pasará por empalme Son Ferriol, Sineu y María de la Salud. El itinerario empalme de Son Ferriol y Pla de Na Tessa (barriada de Son Llatzet), de cuatro kilómetros de longitud, pasará por Sa Creu Vermeya y Pla de Na Tessa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones:

Santa Margarita-Palma de Mallorca: Dos de ida y vuelta los laborables.

María de la Salud-Palma: Una sencilla los lunes laborables.

María de la Salud-Palma: Una de ida y vuelta los festivos. Pla de Na Tessa-Palma de Mallorca: 10 de ida y vuelta los laborables (barriada de Son Llatzet).

Pla de Na Tessa-Palma de Mallorca (barriada de Son Llatzet): Siete de ida y vuelta los festivos.

María de la Salud-Sineu: Una de ida y vuelta diaria.

Horario:

El que se fija de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación por la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión:

Cuatro autobuses, con 20, 30, 39 y 60 plazas, para viajeros sentados, como mínimo.

Tarifas:

Clase única: 1.292 pesetas viajero/kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería 0,1938 pesetas por cada 10 kilogramos por kilómetro o fracción.

Incluidos los incrementos autorizados por Ordenes ministeriales de 15 de marzo de 1974, 30 de enero de 1975, 17 de noviembre de 1975 y 29 de marzo de 1976.

Sobre las tarifas viajero/kilómetro, incrementadas, en su caso, con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril:

En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres, el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril como coincidente b). En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1935, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 31 de mayo de 1976.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—4.594-A.

14417 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Negreira y Noya, por Medoña (expediente número 11.176).*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 6 de mayo de 1976, ha resuelto adjudicar definitivamente a don Joaquín Dosal Lestón el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Negreira y Noya por Medoña, provincia de La Coruña (expediente número 11.176), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Negreira y Noya, de 28,500 kilómetros, pasará por Gonte, Trece, Barbazán, Romaris, Medoña, Fonos, Cuns, Cando, Puente Don Alonso y Orro, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares de camino, antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico: De y entre empalme de Cando y Noya, y viceversa.

Expediciones: Dos diarias de ida y vuelta entre Fornos y Noya y una de ida y vuelta los martes, viernes y domingos entre Negreira y Noya.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Dos con capacidad mínima para transportar 35 viajeros sentados en cada uno de ellos y clase única.

Tarifas:

Clase única: 0,9975 pesetas viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería a 0,149825 pesetas por cada 10 kilogramos por kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Independiente.

Madrid, 2 de junio de 1976.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—4.582-A.

14418 *RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos de Galicia por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la ejecución del proyecto de construcción de autopistas del Atlántico. tramo: Cecebre-Ordenes, término municipal de Betanzos, provincia de La Coruña.*

Aprobado por Resolución ministerial de 2 de julio de 1976 el proyecto del tramo: Cecebre-Ordenes de la autopista del Atlántico.

Este Servicio del Plan de Accesos de Galicia, en base a la Ley 8/1972, de 10 de mayo, artículo 16-1 y artículo 20, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en relación adjunta, para que el día y hora que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento de Betanzos al objeto de proceder, de acuerdo con las prescripciones del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que los próximos días y horas señalados en anexo adjunto y en el Ayuntamiento de Betanzos se iniciará el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados pertenecientes a los titulares que se mencionan.

A dicho acto deberán asistir los interesados personalmente, o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de dichos derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación que se publica, podrán formular por escrito ante este Servicio, Consejo, 7, Orense, por plazo de quince días y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes y derechos que se afectan. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

La Sociedad Concesionaria Autopistas del Atlántico, «Concesionaria Española, S. A.», asume en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones de beneficiario de la expropiación, regulados en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en su Reglamento, según lo dispuesto en tal sentido en el Decreto de 17 de agosto de 1973.

Orense, 16 de julio de 1976.—El Ingeniero Jefe.—5.671-E.

ANEXO QUE SE CITA

TRAMO: CECEBRE-ORDENES

Término municipal de Betanzos

Número de fincas	Convocatoria			Hora
	Día	Mes	Hora	
1 a 18	17	agosto	10,00	
19 a 36	17	agosto	11,00	
37 a 53	17	agosto	12,00	
54 a 71	17	agosto	13,00	
72 a 90	17	agosto	16,30	
91 a 110	17	agosto	17,30	
111 a 131	17	agosto	18,30	
132 a 150	18	agosto	20,00	
151 a 170	18	agosto	21,00	
171 a 190	18	agosto	22,00	
191 a 210	18	agosto	23,00	
211 a 230	18	agosto	16,30	
231 a 250	18	agosto	17,30	
252 a 270	18	agosto	18,30	
271 a 290	19	agosto	10,00	
291 a 309	19	agosto	11,00	
310 a 329	19	agosto	12,00	
330 a 349	19	agosto	13,00	
350 a 364	19	agosto	16,30	